



Ayuntamiento de Ituro y Lama

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE LA ALCALDESA Y VECINAS DEL MUNICIPIO

REUNIDOS:

En Ituro y Lama, a 2 de septiembre de 2025, siendo las 9:30 horas, en la Casa Consistorial, se celebra reunión entre la Sra. Alcaldesa-Presidenta y un grupo de vecinas del municipio, al objeto de atender sus inquietudes y solicitudes de información sobre diversos asuntos de interés general.

OBJETO DE LA REUNIÓN:

El objetivo de la reunión ha sido facilitar información de interés público sobre diversos temas de actualidad municipal, así como atender las cuestiones planteadas por las asistentes, todo ello en el marco del compromiso del Ayuntamiento con la participación ciudadana, la transparencia y la escucha activa.

ORDEN DEL DÍA Y TEMAS TRATADOS

No existía un orden del día previo, pero a efectos de claridad se enumeran a continuación los asuntos efectivamente tratados a lo largo del encuentro:

- Situación del abastecimiento de agua potable en las urbanizaciones Cerca Nueva y Coto de San Isidro, medidas adoptadas por el Ayuntamiento y previsiones futuras.**
- Información municipal y accesibilidad: propuesta de utilización de la aplicación Bando Móvil para difundir asuntos de interés general.**
- Estado de las obras de urbanización en el Coto de San Isidro y situación procesal del canon de urbanización.**
- Gestión de residuos y problemas en la recogida de basuras: sobrecarga estacional de contenedores, depósito de enseres, electrodomésticos y restos de poda.**

CONCLUSIÓN Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488

Laura Rubio Valverde (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firm: 02/09/2025
HASH: 6c19860294cc52513977ab962a0fb86

Jessica García López (2 de 2)
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Fecha Firm: 02/09/2025
HASH: 6b86b7c7368918db340716cdcaea787cb





Ayuntamiento de Ituro y Lama

La Sra. Alcaldesa agradeció la participación activa de las vecinas y reiteró la voluntad del equipo de gobierno de mantener espacios de diálogo directo con la ciudadanía. Se comprometió a dar seguimiento a las cuestiones planteadas y a convocar nuevas reuniones informativas sobre temas de interés general.

DESARROLLO Y TRANSCRIPCIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS

Punto 1. Situación del abastecimiento de agua potable en las urbanizaciones y medidas adoptadas

Con fecha **1 de julio de 2025**, el Ayuntamiento publicó un **Bando** en el que se establecía que el agua de las urbanizaciones **Cerca Nueva** y **Coto de San Isidro** no era apta para consumo humano, al haberse detectado que superaba los niveles de uranio permitidos. En dicho bando se indicaba que, hasta que se solucionara el problema, los vecinos podían abastecerse en el punto de agua situado en la **calle Pinto**.

Posteriormente, con fecha **25 de agosto de 2025**, el Ayuntamiento publicó un nuevo **Bando** en el que se establecía que el agua de la fuente de la **calle Pinto** tampoco era potable a partir de ese momento, al haberse detectado igualmente presencia de uranio, precintándose la fuente de la Calle Pinto y señalándose como punto más cercano de agua potable la fuente de la **calle La Iglesia**.

Las vecinas solicitaron a la Alcaldesa información sobre lo ocurrido con el agua, las medidas adoptadas por el Ayuntamiento hasta el momento y las previstas a futuro.

La Alcaldesa expone, en relación con las cuestiones planteadas por las vecinas asistentes, lo siguiente:

La Alcaldesa explicó que, anteriormente, el **uranio** no era un componente que se midiera en el abastecimiento domiciliario de agua potable, siendo incorporado a los parámetros de control únicamente tras la entrada en vigor del **Real Decreto 3/2023, de 10 de enero** (publicado en el BOE de 11 de enero de 2023), que derogó el **Real Decreto 140/2003** y estableció un nuevo marco legal basado en el riesgo, adaptando la normativa a la **Directiva (UE) 2020/2184**. Una de sus novedades fue incluir expresamente el uranio como nuevo parámetro dentro de la llamada "*lista de observación*". Por lo tanto, al estar en la lista de observación, Sanidad puede exigir su seguimiento cuando el riesgo lo justifique. En caso de Ituro y Lama, está en zona granítica, con lo cual es lógico que se controle.

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488





Ayuntamiento de Ituerto y Lama

Se expuso igualmente que, debido a su orografía y tipo de terreno, fundamentalmente granítico, **Ituerto y Lama** es un lugar propicio para la presencia de uranio en sus aguas.

En el marco de los nuevos análisis realizados conforme al decreto citado, se detectó que los niveles de uranio superaban los permitidos en el depósito de las urbanizaciones **Coto de San Isidro** y **Cerca Nueva**, lo que motivó la publicación del bando de 1 de julio de 2025.

A partir de ese momento, el Ayuntamiento inició numerosas gestiones, incluyendo encuentros, reuniones y llamadas con la **Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia**, la **Consejería de Sanidad y de Medio Ambiente**, la **Diputación Provincial de Segovia** y la **empresa adjudicataria en el municipio de la gestión del mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales**. El principal problema radicaba en que se trataba de una problemática nueva, sin experiencias previas en otros municipios que pudieran servir de referencia, lo que generaba incertidumbre respecto de las posibles soluciones.

No obstante, el Ayuntamiento tuvo conocimiento de que un municipio en la provincia de Salamanca había sufrido un problema similar. Tras ponerse en contacto con dicho municipio, se conoció la solución adoptada allí, consistente en **diluir el agua con un embalse**, reduciendo así la concentración de uranio. Sin embargo, esta solución no resultaba viable en Ituerto y Lama, al no disponer el municipio de embalses ni pantanos.

Los técnicos presentaron entonces dos alternativas:

1. **Una primera solución**, económicamente inviable, cuyo coste superaba el 70% del presupuesto anual del Ayuntamiento en su totalidad. Además, esta medida fue completamente desaconsejada por la Consejería de Medio Ambiente, puesto que el residuo obtenido no se podría gestionar en ninguna planta de tratamiento.
2. **Una segunda solución**, consistente en una **prueba piloto de carácter pionero en España**, nunca realizada hasta la fecha, que implicaba instalar un pequeño filtro para comprobar si podía depurar el uranio de una parte del depósito afectado. Los expertos señalaron que esta opción tenía únicamente un 30% de posibilidades de éxito, pero era la única con alguna viabilidad, por lo que el Ayuntamiento, junto con las autoridades competentes, decidió aceptarla. Actualmente ya se está fabricando el material necesario para su implantación.

Paralelamente, el Ayuntamiento continuó buscando ayuda económica por parte de otras administraciones públicas para financiar las medidas a adoptar.

Tras detectarse, en un nuevo análisis, la presencia de uranio en el agua de la **fuelle de la calle Pinto**, se publicó el **Bando de 25 de agosto de 2025**, en el que se informaba a la población de que el punto más cercano de agua potable pasaba a ser la

Ayuntamiento de Ituerto y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituerto y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488





Ayuntamiento de Ituro y Lama

fuelle de la **calle La Iglesia**. Tras la publicación de este bando, se procedió a colgar carteles informativos y a clausurar la fuente de la calle Pinto.

Dado que el nuevo punto de acceso potable estaba ubicado en un núcleo de población distinto, el **casco histórico de Ituro y Lama**, se comenzó a buscar alternativas adicionales.

En conversaciones con la Delegación Territorial se informó de la existencia de una medida de emergencia gestionada por la Diputación Provincial, consistente en la adquisición de agua embotellada y su reparto entre la población conforme al censo municipal, con apoyo económico de la Diputación, mediante la ayuda de sequía. Sin embargo, esta solución tampoco resultaba viable, puesto que en el término municipal de Ituro y Lama residen numerosas personas que no se encuentran empadronadas y, por tanto, no figuran en el censo, lo que impediría justificar el reparto del agua de acuerdo con dicho criterio.

Se planteó entonces la posibilidad de **adquirir una cisterna** para abastecer el depósito, iniciándose la búsqueda de proveedores. Se constató la dificultad de la operación, ya que la capacidad habitual de estas cisternas resultaba muy superior a la del depósito a llenar, lo que hacía poco rentable para las empresas movilizar sus medios para un volumen tan reducido. Tras varias gestiones, finalmente se encontró un proveedor que aceptó la propuesta del Ayuntamiento.

Se destacó que estos depósitos no pueden ponerse en funcionamiento de forma inmediata, sino que requieren **homologación y autorizaciones específicas por parte de Sanidad**. En particular, son necesarias tres autorizaciones:

1. Autorización para el uso de cisternas y tratamiento de potabilización.
2. Informe sanitario de conformidad.
3. Informe sanitario de funcionamiento.

La Alcaldesa-Presidenta explica que el plan consiste en llenar el depósito de la Calle Pinto (10.000 L.), ubicado en la Urbanización Coto de San Isidro, y también uno de los depósitos situados en la Urbanización Cerca Nueva con el agua de estas cisternas, con la frecuencia necesaria para el abastecimiento de agua potable en ambos núcleos de población. En el caso de la Cerca Nueva, se ha tenido que acondicionar ese depósito para tal fin.

A día de hoy, estamos a la espera

Adicionalmente, el Ayuntamiento decidió repartir **agua embotellada a personas en situación de vulnerabilidad social** (personas mayores o con movilidad reducida), en el marco de la competencia establecida en el **artículo 25.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, relativa a la evaluación e

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488





Ayuntamiento de Ituro y Lama

información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las vecinas formularon diversas preguntas a la Alcaldía:

- **Periodicidad de los análisis de agua:** la Alcaldesa informó que Sanidad no realiza los análisis con una periodicidad concreta, sino que es el propio Ayuntamiento quien realiza análisis internos mensualmente. El segundo bando se publicó precisamente a raíz de un análisis efectuado por el propio Ayuntamiento, que informó de inmediato a Sanidad.
- **Razones del incremento de uranio:** no se conoce la causa exacta; los expertos señalan que podría deberse al denominado “estrés de los acuíferos”.
- **Posibilidad de utilizar el pequeño manantial del casco histórico para diluir el agua:** se estudió, pero se descartó por resultar inviable, ya que el manantial tiene una capacidad muy limitada, insuficiente incluso para abastecer al propio casco histórico, que ya cuenta con un sistema alternativo para los periodos de agotamiento del manantial.
- **Comparación con el episodio anterior de nitratos en el casco histórico:** en aquella ocasión se suministró agua embotellada a toda la población porque no existía ningún punto de agua potable en dicho núcleo. En el caso actual, inicialmente sí existía un punto potable (la fuente de la calle Pinto), razón por la cual no fue necesario recurrir al suministro general de agua embotellada hasta que también este punto quedó afectado, con el añadido de la imposibilidad de controlar el número de personas que habitan en la urbanización, al no estar empadronadas.
- **Pago de la tasa de agua potable:** algunas vecinas plantearon que, dado que la tasa por abastecimiento domiciliario se paga trimestralmente, si el agua no es potable, el Ayuntamiento debería anular o rebajar el recibo del trimestre.

En este punto intervino la **Secretaría Municipal**, manifestando lo siguiente:

1. La tasa por abastecimiento domiciliario de agua es un **tributo** regulado por el **artículo 20 del TRLRHL**, no un precio privado.
2. Se abona no por la calidad del agua ni por su potabilidad, sino por la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario: mantenimiento de redes, captación, bombeo, conducción, almacenamiento, acometidas, atención técnica, etc.
3. El **devengo** de la tasa se produce el **1 de julio de 2025**, comprendiendo todo el trimestre (julio, agosto y septiembre). En dicha fecha, al estar el contribuyente dado de alta y prestarse el servicio, nace la obligación de pago de conformidad

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488





Ayuntamiento de Ituro y Lama

con el artículo 23 del TRLRHL.

4. La legislación vigente no contempla exenciones, bonificaciones ni suspensiones de la tasa en caso de declaración de no potabilidad del agua, salvo que el Pleno aprobase una modificación de la ordenanza específica con efectos futuros, que en ningún caso podrá tener efectos retroactivos.

Conclusión de la Secretaría: los tributos no funcionan como un precio privado. La tasa se devenga por la prestación del servicio técnico de abastecimiento, no por la calidad del agua. Al haberse producido el devengo el 1 de julio de 2025, la obligación tributaria es válida y exigible, sin que exista en la normativa aplicable la posibilidad de anular el cobro correspondiente al trimestre en curso.

Punto 2. Información municipal y uso de la aplicación Bando Móvil

Las vecinas asistentes trasladan a la Alcaldía su exigencia de que determinados temas de interés general sean informados a la población a través de la aplicación **Bando Móvil**, por considerarla un canal de comunicación más accesible para la ciudadanía.

La Alcaldía acoge la petición y manifiesta su disposición a atenderla. No obstante, aclara que todos los temas de interés general en los que se produce un avance o existe alguna novedad relevante se ponen de manifiesto en las sesiones de **Pleno municipal**, cuyas **actas** se encuentran publicadas en la **sede electrónica** del Ayuntamiento, a disposición de la ciudadanía.

Las vecinas contestan que no toda la población sabe o puede acceder con facilidad a la sede electrónica, y que, en cambio, la aplicación de **Bando Móvil** resulta más sencilla y accesible para la mayoría de los vecinos.

Ante ello, la Alcaldía concede la palabra a la **Secretaría Municipal**, que expone lo siguiente:

- La aplicación **Bando Móvil** se encuentra destinada a la publicación de **bandos de Alcaldía**, que tienen por naturaleza un carácter **normativo o recordatorio de disposiciones vigentes**, siendo instrumentos destinados a dar publicidad a órdenes, avisos o disposiciones de la Alcaldía dirigidos a la ciudadanía. Por tanto, **no constituye el canal más adecuado** para dar traslado de cuestiones de información general o de seguimiento de la gestión municipal.
- Recuerda que los **Plenos municipales** constan de dos partes fundamentales:

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488





Ayuntamiento de Ituro y Lama

1. **La parte resolutive**, en la que se someten a votación acuerdos y decisiones de la Corporación.
 2. **La parte de control**, en la que la Alcaldesa informa a la Corporación y a la ciudadanía, dejando constancia en acta de asuntos de interés general y de la gestión municipal en curso.
- En consecuencia, las **actas plenarias** constituyen el canal formal, público y adecuado para dar publicidad a dichas cuestiones.
 - Expone además que el Ayuntamiento carece de medios humanos suficientes para publicar diariamente todas las novedades relativas a la gestión municipal. La plantilla se encuentra reducida a dos personas, que deben atender numerosas obligaciones administrativas, por lo que únicamente se publica en la sede electrónica lo que legalmente resulta exigible.

No obstante lo anterior, y en aras de **buena fe y transparencia**, la Secretaría plantea la posibilidad de elaborar, con carácter **trimestral**, un **certificado de Secretaría** en el que se recojan los **acuerdos adoptados en cada Pleno**, incluyendo la información relativa a los asuntos tratados en la parte de Alcaldía. Dicho certificado se publicaría en la aplicación **Bando Móvil**, facilitando así su difusión entre la ciudadanía.

Asimismo, se acuerda que **los asuntos de especial relevancia** que puedan afectar al interés general del municipio podrán ser publicados mediante **nota informativa** en la misma aplicación, reforzando de este modo la accesibilidad a la información pública.

Punto 3. Estado de las obras de urbanización en el Coto de San Isidro

Las vecinas formulan la siguiente pregunta a la Alcaldía: por qué motivo no se ha terminado la urbanización del **Coto de San Isidro** desde que la actual Corporación se encuentra al frente del Ayuntamiento.

La Alcaldesa da respuesta indicando que la finalización de la urbanización se encuentra actualmente **paralizada por orden judicial**.

Explica que el origen de la situación se encuentra en el **canon de urbanización** aprobado en su día por el Ayuntamiento para financiar las obras. Dicho canon fue **impugnado judicialmente** por un particular ante los **Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa María la Real de Nieva**, que dictaron sentencia **favorable al Ayuntamiento**.

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488





Ayuntamiento de Ituro y Lama

Contra dicha resolución, la parte demandante interpuso recurso de apelación ante el **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos**, el cual igualmente resolvió en sentido **favorable al Ayuntamiento**, confirmando la legalidad del canon.

No obstante, la parte recurrente ha interpuesto ahora recurso ante el **Tribunal Supremo**, pendiente de resolución.

La Alcaldesa subraya que, **hasta que no exista sentencia firme del Tribunal Supremo**, el Ayuntamiento se encuentra imposibilitado para continuar con la ejecución y finalización de la urbanización del **Coto de San Isidro**, al hallarse las actuaciones urbanísticas directamente condicionadas por el resultado del procedimiento judicial en curso.

Punto 4. Gestión de residuos y problemas en la recogida de basuras

Las vecinas asistentes exponen que, en determinados momentos del año — especialmente durante el verano—, cuando la población del municipio se incrementa de forma notable respecto al resto del año, los **contenedores de basura** se encuentran con mayor frecuencia llenos, generando molestias y problemas de salubridad.

La Alcaldesa responde explicando que la **Mancomunidad de Basuras** es la entidad competente para determinar la **periodicidad con la que se retiran los contenedores**, y que dicha periodicidad se establece conforme al **censo poblacional oficial del municipio**.

Añade que el censo no tiene en cuenta a las personas no empadronadas que residen temporalmente en Ituro y Lama durante los meses de verano, lo cual provoca que el servicio resulte insuficiente en dichas épocas de incremento poblacional.

A continuación, la Alcaldía concede la palabra a la **Secretaría Municipal**, quien señala a las vecinas que se estudiará la manera de **mantener conversaciones con la Mancomunidad**, con el fin de solicitar un refuerzo del servicio de recogida de basuras, aun cuando el censo permanezca invariable, en atención a la realidad estacional del municipio y al aumento poblacional que no se refleja en los datos oficiales.

Las vecinas manifiestan asimismo su preocupación por la **cantidad de enseres, electrodomésticos y restos de poda** que suelen encontrarse depositados en los contenedores ordinarios.

En relación con ello, la Alcaldía explica lo siguiente:

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488





Ayuntamiento de Ituro y Lama

- **Sobre los enseres y electrodomésticos:** se ha recordado reiteradamente a los vecinos que este tipo de residuos deben trasladarse al **área de aportación de residuos** del municipio, conforme establece la normativa aplicable. Se encuentra **terminantemente prohibido** depositar este tipo de residuos en los contenedores de uso ordinario. La Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que está prohibido depositar en contenedores ordinarios los residuos voluminosos o peligrosos. Se deben llevar a puntos limpios o áreas de aportación
- **Sobre la poda:** se recuerda que este tipo de residuo tiene la consideración de **residuo especial**, por lo que requiere un tratamiento diferenciado. A tal efecto, se encuentra regulado en una **Ordenanza municipal disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento**, que establece un servicio especial de recogida de sacas de poda.
 - El Ayuntamiento permite solicitar hasta **dos sacas de poda por ciudadano**, previa solicitud y pago de la correspondiente **tasa**.
 - Una vez abonada la tasa, el Ayuntamiento entrega las sacas al vecino solicitante; cuando estas se encuentran llenas, el **servicio de mantenimiento municipal** procede a recogerlas en el domicilio del vecino para trasladarlas al **centro de compostaje del municipio**.
 - En caso de que la cantidad de poda generada supere la capacidad de dos sacas, se recomienda al ciudadano **contratar un servicio privado** para su correcta gestión.

La Alcaldía hace especial hincapié en recordar que **los contenedores ubicados en la vía pública son exclusivamente para residuos domésticos**, y no para poda, enseres o electrodomésticos. Subraya que, cuando la Mancomunidad de Basuras detecta que los contenedores contienen residuos de este tipo, muchas veces el camión de recogida no puede procesarlos, por lo que opta por **no vaciar el contenedor**.

Esta situación, advierte la Alcaldía, no solo perjudica al servicio de recogida, sino que también repercute de forma negativa en la **calidad ambiental** y en la **salubridad pública** de los vecinos del municipio.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión siendo las 12:00 horas, de lo que, como Secretaria, extiendo la presente acta, que será firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí en funciones de fe pública, y se publicará en la sede electrónica municipal para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488





Ayuntamiento de Ituro y Lama

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Plaza Mayor nº1, Ituro y Lama. 40151 Segovia. Tfno. 921198371. Fax: 921198488

